

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación principal y costas del proceso pago que incluye el valor de \$5.666.130.00, que se encuentra consignada a órdenes del juzgado y para este proceso, por concepto de embargo salarial y que hace parte del pago total de la obligación, costas, agencias en derecho e intereses, petición que es coadyuvada por la demandada SANDRA NATHALY ESPITIA MUNEVAR. Así mismo, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

SE CONSIDERA:

Establece el Art. 461 del C.G.P., que "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Conforme a la norma anterior, en el presente caso resulta de despacho favorable la terminación del presente proceso, dado que la petición se ajusta a las prescripciones de la norma trascrita.

Asimismo, conforme el artículo 116 del C.G.P., se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la demandada que pagó la obligación, previas las constancias de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA. "FINANCIERA COMULTRASAN", en contra de DIANA MARCELA SALCEDO FAJARDO y SANDRA NATHALY ESPITIA MUNEVAR.

SEGUNDO: DECRETAR *la cancelación de los embargos y secuestros decretados en contra de las demandadas, si no estuviere embargado el remanente.* Oficiese.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la doctora ERIKA PAOLA PARDO MARTINEZ, en calidad de apoderada de la Entidad ejecutante, de los depósitos judiciales consignados para la presente ejecución, por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$5.666.130.00), previas las constancias de Ley.

CUARTO: Entregar a la ejecutada SANDRA NATHALY ESPITIA MUNEVAR, los dineros consignados para este proceso y que excedan el valor de la obligación conforme a lo indicado en la parte motiva, y de los que posteriormente se allegaren al proceso.

QUINTO: ORDÉNASE la conversión y fraccionamiento de los depósitos judiciales a que hubiere lugar, para dar cumplimiento a los numerales TERCERO y CUARTO de la parte resolutive de este auto.

SEXTO: Desglosar del pagaré base de la ejecución y entréguese a la ejecutada que pagó la obligación, con las constancias establecidas en el artículo 116 del C.G.P.

SEPTIMO: ARCHÍVAR el presente proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

JUEZ